JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid –Cundinamarca quince (15) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2021-0670

Una vez revisado el expediente, se observa que la notificación difiere con los requisitos del art 291 y 292 del código general del proceso, porque, no se acredito por parte de la oficina de correo, la constancia de entrega el citatorio y aviso enviados, con su respectiva fecha de entrega, ADEMAS, debe acreditar los cotejos del auto admisorio y los traslados enviados ART 91 ibidem.

Realice la notificación a la parte pasiva en los términos antes indicados

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado **ADRIANA MARCELA BOJACA HERNANDEZ**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte activa deberá prestar caución por valor de \$1.076.000, de acuerdo a lo establecido por el inciso 2, numeral 7, art 384; y numeral 1, literal C, del artículo 590, del código general del proceso

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 229 hoy 16-12-2021

El secretario,

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a0578ca504215dd07d2f6086db213537e1a57e56a732b2da33ff5985a26e68d4

Documento generado en 15/12/2021 09:20:55 PM

| Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectroni | ica |
|---|-----|
| valido este documento cicolifonido en la siguiente ente. Intest/procesojadicialitariajadicialigov.co/i innaciositorii | ioa |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |